RAWSON, 27 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"S., M. S. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 716-S-2012).**- ---------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fojas 56 los Dres. C. M., J. S. y D. E. F., apoderados de la demandada, cuantifican los honorarios profesionales que les fueran regulados en estos autos, así como los del ex Fiscal de Estado Adjunto Dr. E. F. L., por la Sentencia Interlocutoria Nº 11/SCA/15. Adjuntan planilla elaborada al 15 de abril de 2016.----------

------ Que a fojas 58 se ordenó correr traslado a la actora, lo que fue cumplido a fojas 59, sin que esta lo contestara.----------

----- **Y CONSIDERANDO**:----------

------ 1.- Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.--

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 11/SCA/15 que luce a fojas 52/53, se impusieron las costas a la actora y se regularon honorarios. Por la primera etapa, para el Dr. E. F. L. en 1/3 de veinticuatro (24) Jus; para los Dres. C. M., D. E. F. y J. S., en forma conjunta, el 30% de lo regulado anteriormente; y al Dr. J. S. por el incidente en ocho (8) Jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 10 de febrero de 2015. ----------

------ 2.- Que los profesionales equivocan la data a partir de la cual se computan los intereses pues, como establece el artículo 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que procede adicionarlos desde el día 24 de febrero de 2015, ya que la sentencia fue notificada a la actora el 13 de febrero de 2015 (según constancia de fojas 55).----------

------ 3.- Que por lo expuesto, y fundado en razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija la liquidación de honorarios e intereses según Sentencia Interlocutoria N° 11/SCA/15, al 15 de abril de 2016:---------- SI N° 11/SCA/2015 HONORARIOS (Valor Jus $ 489, 57).----------

1) Dr. F. L. 1/3 de 24 jus (1ra.etapa) $ 3 916,17

2) Dres. M., S. y F. (30% de 1/3 de 24 Jus) (1ra. Etapa) $ 1 174,85

3) Dr. S. 8 jus (Incidente) $ 3 916,56

4) Total 1), 2) y 3) $ 9 007,58

5) Intereses (24/02/2015 al 15/04/2016) $ 2 945,48

6) Total 4) y 5) $11 953,06

Total a cargo de la parte actora: once mil novecientos cincuenta y tres pesos con seis centavos ($ 11 953,06).----------

------ 4.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

----------**R E S U E L V E**:----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 15 de abril de 2016, a favor de los Dres. E. F. L., C. M., J. S. y D. E. F., en la suma de once mil novecientos cincuenta y tres pesos con seis centavos ($ 11 953,06), de conformidad a las regulaciones efectuadas en la SI Nº 11/SCA/15. --------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 27 DE JUNIO DE 2016 Y REGISTRADA BAJO EL NRO. 68/SCA/2016.----------